

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: UTyP, Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y otro logotipo, que dice: UT, Universidad Tecnológica de Tecámac.

MAESTRO RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 18, FRACCIONES II, IV Y XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; 10 FRACCIONES VIII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que la entrega y recepción es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que el mismo Reglamento en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que el artículo 6 en su párrafo tercero del multicitado Reglamento, establece que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que mediante oficio número 210C/0601030000L/092/2022, de fecha 22 de marzo del año en curso, la titular del Órgano Interno de Control en Universidad Tecnológica de Tecámac consideró procedente la publicación del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Tecámac, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES
Yolanda Ávila Pérez	Secretaria de Rector	Subdirección de Finanzas	Edificio E, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Cheques y recibos de ingreso.
Gabriela Rosales Martínez	Jefa de Oficina	Subdirección de Finanzas	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Billetes, monedas, vales y tarjetas de combustible.
Sofía Calvo Castillo	Técnica en Contabilidad	Subdirección de Finanzas	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Dispositivos de acceso a las cuentas bancarias.
Jorge Mora Hernández	Secretario de Departamento	Departamento de Recursos Materiales	Edificio P, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Artículos de papelería y limpieza, bienes muebles.
José Reginaldo Martínez Mejía	Horas/Semana/Mes	Departamento de Recursos Materiales	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Bienes muebles.
Soraya Ramírez Castañeda	Jefa de Oficina	Departamento de Recursos Materiales	Edificio P, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Bienes muebles.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que establece a los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Tecámac de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al proceso de Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de julio de 2010.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.- **M. EN C. RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.-RÚBRICA.**